

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE ESISERVICE CIA. LTDA.

La compañía ESISERVICE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de mayo del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 01.Q.IJ.3703 de 20 JUL. 2001

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400 dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La producción, importación, exportación, comercialización de productos y equipos para la rama de la construcción, de la industria y para protección del medio ambiente...

Quito, 20 JUL. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

la ciudad en la que comparece y el casillero judicial designado. - Cítese y Notifíquese.- El Dr. Juan Toscano Garzón, JUEZ JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 05 de julio del 2001. Las 10H15. - Atento el escrito presentado, cítese a los demandados Sres. Cromwell Córcon Córdoba Carvajal e Ines Cecilia Falconi Borja, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 de Código de Procedimiento Civil y Juicio de Remedio, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón. - Notifíquese.- Dr. Juan Toscano Garzón, JUEZ LO que comunico a usted y LO CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero para posteriores notificaciones. - Certifíco.- Juan H. Gallardo Q. SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PICHINCHA Hay un sello pv2017024a.c

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA MARIA JULIETA GUACHAMIN LARA PAGARE POR LA SUMA DE \$1.243.758.180.00 JUICIO EJECUTIVO No. 546-2000 R.L. ACTOR: JUAN ANDRADE DAVILA Representante legal del BANCO DE GUAYAQUIL S.A. DEMANDADOS: LUIS GONZALO TAPIA HIDALGO LIDA MARIVEL LOMBEIDA VARGAS FAUSTO OLIVERIO VASCONEZ LEON MARIA JULIETA GUACHAMIN LARA JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 25 de mayo del 2001. Las 08H00. - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. - En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, aceptándose al trámite ejecutivo, se dispone que los demandados Sres. Luis Gonzalo Tapia Hidalgo y Lidia Maribel Lombedia Vargas, como deudores principales y Fausto Oliverio Vasconez Lechón y María Julieta Guachamin Lara, como garantistas, en el término de tres días cumplan la obligación demandada o propongan excepciones. - Cítese a los demandados en el lugar que se indica mediante comisión librada al Sr. Te-

oscano, JUEZ. Lo que comunico a usted y LO CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. - Certifíco.- Juan H. Gallardo Q. SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello pv2017024a.c

lo Pizarro; téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora para sus notificaciones y la autorización conferida a su Defensor, así como la cuantía de la demanda, debiendo actuar la señora Secretaria Interna designada por la licenciada de la Titular del Despacho, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS. Nueva Loja 9 de abril del 2001, las 08H10. - Atendiendo lo solicitado por el actor y siendo procedente su pedido, ampliase la providencia de calificación de la demanda, en el sentido de que en cuanto en la tramitación de la causa con el señor Director Ejecutivo del INDA, por tratarse de un predio rural, a quien se le citará mediante deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil de Quito, remitiéndose para el efecto despa-

ORDINARIOS

R. del E. EXTRACTO JUDICIAL DE CITACION Se hace conocer a los herederos presuntos del señor ADAN RODRIGUEZ CRUZ, que en esta Judicatura se tramita el juicio ordinario de prescripción extraordinaria de dominio. ACTOR: AMAIGUAY JOSE MARIA DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS DEL SEÑOR ADAN RODRIGUEZ CRUZ, DEFENSOR: DR. BLADIMIR ESPINOZA CASILLA 64 JUICIO NRO. 64-2001 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS. Nueva Loja 2 de abril del 2001, las 16H35. - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de la ley que antecede en mi calidad de Juez Titular de este despacho. En lo principal y por lo cuanto la demanda propuesta por el señor José María Amaigay, es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley, se admite a trámite de juicio ordinario, conforme lo dispuesto por los Arts. 63 y 64 del código de procedimiento Civil, en consecuencia con copia de la demanda y esta providencia córrase traslado a los demandados señores herederos presunto y desconocidos de quien en vida ha sido Adán Querado Rodríguez Cruz, a fin de que dentro del término de quince días de contestación a la demanda y deducan sus excepciones a las que se crean asistidos bajo apercibimiento en rebeldía, debiendo para el efecto citárselos en legal y debida forma atento al juramento rendido por el actor de desconocer el domicilio de los demandados, se lo hará en la forma dispuesta por el Art. 86 del antedicho Código legal, esto es media tres publicaciones de prensa que se efectuarán en tres días distintos en un periódico de circulación nacional que se editan bien sea en la ciudad de Quito o Guayaquil, así como en uno de los semanarios de

lo Pizarro; téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora para sus notificaciones y la autorización conferida a su Defensor, así como la cuantía de la demanda, debiendo actuar la señora Secretaria Interna designada por la licenciada de la Titular del Despacho, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS. Nueva Loja 9 de abril del 2001, las 08H10. - Atendiendo lo solicitado por el actor y siendo procedente su pedido, ampliase la providencia de calificación de la demanda, en el sentido de que en cuanto en la tramitación de la causa con el señor Director Ejecutivo del INDA, por tratarse de un predio rural, a quien se le citará mediante deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil de Quito, remitiéndose para el efecto despa-

chos de Ley y lo cito previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. - Cítese y Notifíquese. - Braulio Lenin Pérez P. SECRETARIO JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello 8/2108/A.

R del E. EXTRACTO JUDICIAL CITACE AL SEÑOR ARNULFO WASHINGTON QUINATA QUINATA con la demanda Ordinaria de impugnación de la paternidad de conformidad al Art. 265 numeradas 2da y 3ra. del Código Civil. ASUNTO: Impugnación de Paternidad. ACTOR: Carmen Elena Quishpe Sánchez DEMANDADO: Arnulfo Washington Quinata Quinata JUICIO Ordinario CAUSA No. 72-2001 ABOGADO DEFENSOR: Dr. Oscar Quinde Robles. PROVIDENCIAS JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Cayambe, 4 de abril del 2001, las 14H10. - VISTOS: La demanda que antecede es presentada por Carmen Elena Quishpe Sánchez, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se le admite a trámite en Juicio Ordinario. - En lo principal se dispone: Córrese traslado con la demanda y este auto al accionado señor Enrique Pacheco Muriel en su calidad de Gerente General y Representante Legal de SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL C. LT. D. Fundamentos de Derecho Arts. 63 y 404 del Código de Procedimiento Civil. Cuantía. Es de \$8.117.342.00. Defensor. Dr. Fernando Salgado Salgado. Casillero Judicial Nro. 867. Juicio Nro. 1249 del año 2000. F.S. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 18 de Diciembre del 2000. Las 08H00. - VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se le acepta al trámite respectivo. Con el contenido de la misma y esta providencia se corre traslado al demandado Sr. José Rafael Males Saravino, para que en el término de quince días la conteste o proponga excepciones que se crea asistido bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese al prenombrado demandado por medio del respectivo deprecatorio librado al señor Juez del Cantón Antonio Ante Pro-

Dr. Freddy Illescas Cerdá LO que cito a Ud. para los fines legales consiguientes, previniéndole

Dr. Freddy Illescas Cerdá LO que cito a Ud. para los fines legales consiguientes, previniéndole

Dr. Felipe Granda Aguiar. Juez (sigue la notificación) LO

Dr. Felipe Granda Aguiar. Juez (sigue la notificación) LO

Dr. Felipe Granda Aguiar. Juez (sigue la notificación) LO

Dr. Felipe Granda Aguiar. Juez (sigue la notificación) LO

Dr. Felipe Granda Aguiar. Juez (sigue la notificación) LO

Dr. Felipe Granda Aguiar. Juez (sigue la notificación) LO

Dr. Felipe Granda Aguiar. Juez (sigue la notificación) LO